



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0661-R-2022

Huancayo, 12 de enero 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0065-2022-R-UNCP del 11 de enero 2022, a través del cual el Rector dispone emisión de resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución N° 0650-R-2022 de fecha 06 de enero 2022, se resuelve disponer el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del CPC Gaudencio Espinoza Ochoa en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Logística, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Director de Sistemas Administrativos III, nivel remunerativo F-4, a partir del 06 de enero 2022 hasta el 31 de diciembre 2022;

Que, habiéndose emitido la Resolución N° 0650-R-2021, el rector dispone, en vía de regularización, la emisión de la resolución delegando al CPC Gaudencio Espinoza Ochoa, jefe de la oficina de logística las funciones: - Emitir resoluciones jefaturales de modificaciones del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la UNCP.- Resolver los requerimientos de ampliación de plazos para las contrataciones de bienes y de servicios, incluidos del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, el Artículo 8° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1444, establece en su numeral 8.2) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. Las aprobaciones de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. Así como, lo dispuesto en el numeral 8.3) El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, el Artículo 62° numeral 61.2 de la Ley Universitaria N° 30220, señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector ... Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos vigentes;

RESUELVE:

1° DELEGAR al CPC Gaudencio Espinoza Ochoa, Jefe de la Oficina de Logística, las funciones:

- Emitir resoluciones jefaturales de modificaciones del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la UNCP.
- Resolver los requerimientos de ampliación de plazos para las contrataciones de bienes y de servicios, incluidos del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)

2° DEJAR SIN EFECTO toda documentación que se oponga a la presente Resolución.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR